

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER LA DIGITALIZACIÓN BÁSICA EN LAS MICROEMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

La digitalización, como parte del proceso de innovación en una empresa, constituye una palanca clave sobre la que actuar. Por ello, el ICECYL despliega programas de apoyo a las empresas para impulsar la mejora de su competitividad, gracias a la adopción de tecnologías digitales y a la implementación de nuevos modelos de negocio facilitados por las mismas, con el fin último de conseguir crecimiento económico, creación de empleo, liderazgo digital y desarrollo de talento en la región.

Estas acciones están alineadas con la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León para el periodo 2021-2027 (aprobada por Consejo de Gobierno del 23 de septiembre de 2021), la cual movilizará un total de 14.500 millones de euros en recursos tanto públicos como privados y marca los objetivos y prioridades de la política de ciencia y tecnología de la Comunidad, en el que se incluyen actuaciones del ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación (I+D+i) y la Agenda Digital para Castilla y León. Esta última tiene como objetivo hacer de las tecnologías de la información y comunicación herramientas facilitadoras para la cohesión social y territorial, la mejora de la prestación de servicios públicos y la innovación y competitividad de la economía, logrando un mayor desarrollo.

Con esta finalidad, el ICECYL ha incluido, dentro de su Estrategia de Emprendimiento e Innovación 2027, la Línea Estratégica "Castilla y León con la Transformación Digital" en la que se encuadran diferentes medidas entre las que están las "Líneas de ayudas para la Transformación Digital", cuyo objetivo es proporcionar a las empresas el apoyo económico necesario para iniciar y/o avanzar en su proceso de transformación digital mejorando su modelo de gestión y de negocio y ampliando su competitividad.

Con esta Estrategia se mantiene el enfoque en las políticas de apoyo público, que concentran los esfuerzos en aquellos campos de conocimiento y en aquellas actividades que en Castilla y León son más eficientes y disponen de suficiente masa crítica para ser competitivas en los mercados globales.

En este sentido, es importante disponer de herramientas de impulso a la adopción de primeras herramientas de digitalización en empresas para mejorar, automatizar o modernizar sus procesos internos de gestión de negocio. Por la naturaleza de estas primeras herramientas de digitalización, se considera que el objetivo de estas ayudas deber estar focalizado en microempresas, al ser estas las que tienen un menor grado de automatización y digitalización de sus procesos de gestión.

Pág. 1 de 9

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 icecyl@jcyl.es www.empresas.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BP7ITRAJSKBDLL8339VQ1G

Fecha Firma: 26/10/2026 10:35:45 Fecha copia: 26/10/2026 10:50:54

Firmado: CARLOS JAVIER AMANDO FERNANDEZ CARRIEDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BP7ITRAJSKBDLL8339VQ1G> para visualizar el documento

Por Orden EYH/575/2026, de 16 de junio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las microempresas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 22 de junio de 2026.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de digitalización básica en las microempresas de Castilla y León, así como establecer las disposiciones específicas que la regulan.

SEGUNDO. - Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/575/2026, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las microempresas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 118, de 22 de junio de 2026 (en adelante Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

TERCERO. - Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, (en adelante Reglamento de *minimis*).

CUARTO. - Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:



Aplicación Presupuestaria	2027
02.22.491A02.770.69	600.000,00 €

2. No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 900.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, en la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO. - Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SEXTO. - Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

SÉPTIMO. - Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de
Castilla y León.

Fdo. Carlos Fernández Carriedo



CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - Objeto

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de digitalización básica en las microempresas de Castilla y León.
2. Los proyectos están incluidos en los ámbitos de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León para el periodo 2021-2027, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>. La tipología de estas ayudas corresponde al objetivo 3 “Agenda Digital para Castilla y León: Aprovechar las ventajas de la Digitalización”, eje de actuación 3.2. “Transformación digital de las empresas.”, medida 1, “Digitalización de las empresas”.

SEGUNDA. - Beneficiarios

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las microempresas, definidas en el apartado 1 de la base tercera de la Orden de Bases, que cumplan con lo establecido en la base cuarta y en la presente convocatoria y realicen proyectos subvencionables en la Comunidad de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarias las empresas que hayan obtenido subvención al amparo de la convocatoria para la digitalización básica aprobada por resolución de 30 de octubre de 2024 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las pymes de Castilla y León.

TERCERA. - Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

CUARTA. - Proyectos subvencionables y requisitos

1. Se consideran subvencionables los proyectos de digitalización básica, dirigidos a la implementación de las primeras herramientas o soluciones digitales en una microempresa y cuyo fin sea la incorporación de una solución basada en software que mejore, automatice o modernice los procesos internos de gestión de negocio, exceptuándose las soluciones relativas al proceso productivo de la microempresa.
2. Los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán ser realizados por la entidad beneficiaria en un centro de trabajo de Castilla y León.



- b) El proyecto subvencionable deberá estar finalizado (realizado y pagado) a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - c) El gasto total subvencionable del proyecto debe ser igual o superior a 1.500 euros, considerando la base imponible.
3. Serán subvencionables los **proyectos realizados, facturados y efectivamente pagados** desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos)**.

QUINTA. - Gastos subvencionables

1. Se estará a lo establecido en la base séptima de la Orden de Bases, considerándose costes o gastos subvencionables los siguientes:

- a) Software, incluyendo SaaS.
- b) Hardware y los equipos necesarios para la implementación de la solución o soluciones objeto del proyecto.
- c) Colaboraciones externas necesarias para la realización de uno o varios de los siguientes conceptos:
 - i. Consultoría de procesos que permita detectar las principales necesidades de la entidad beneficiaria en relación con su proceso de digitalización.
 - ii. Consultoría tecnológica sobre las mejores herramientas para abordar las necesidades de la entidad beneficiaria.
 - iii. Consultoría para la implantación de las herramientas/soluciones seleccionadas para su integración en los procesos de la microempresa.
 - iv. Consultoría de seguimiento de la implantación realizada.
 - v. Capacitación de empleados de la entidad beneficiaria en las herramientas/soluciones implantadas.

Las colaboraciones externas para ser subvencionables deberán llevarse a cabo por profesionales con experiencia en la materia que no estén vinculados a la empresa beneficiaria.

El gasto elegible siempre constará de gasto identificado en el apartado a) Software. En ningún caso el gasto en hardware y equipamiento podrá ser superior al 50% del gasto subvencionable.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos vinculados al apartado b) Hardware y c) Colaboraciones externas, cuando sean necesarios para la implementación de la solución o soluciones objeto del proyecto correspondientes a los gastos del apartado a) Software.

2. Gastos no subvencionables

No se considera subvencionable el hardware de uso general cuyo uso no esté directamente relacionado/vinculado con la solución implantada. En particular no será subvencionable la adquisición de equipamiento que carezca de la consideración de terminal básico de uso dedicado



de manera exclusiva a la solución de digitalización subvencionada. En ningún caso serán subvencionables teléfonos móviles, smartphones, televisores o dispositivos multimedia de uso general

Tampoco se consideran subvencionables los gastos de reparación y/o mantenimiento de las herramientas y soluciones ya existentes, los servicios de telecomunicaciones básicos, la renovación o actualización de software ya instalado que no aporte mejoras significativas o cualquier otro gasto de naturaleza similar.

No son subvencionables los proyectos cuya finalidad es, exclusivamente, la adquisición de herramientas software de uso general como sistemas operativos, software de ofimática y herramientas genéricas de IA.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. A estos efectos, el ICECYL podrá minorar el gasto subvencionable al importe acorde con los precios habitualmente aplicados en el mercado para bienes o servicios de características equivalentes.

SEXTA. - Clase y cuantía de las subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará en función de los tramos establecidos en la base octava de la Orden de Bases.

SÉPTIMA. - Límites e incompatibilidades

1. Estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras que se concedan para el mismo objeto y finalidad.
2. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros (300.000 €) en el período de tres años previos a la concesión.
3. Al amparo de la presente convocatoria solo se podrá conceder una subvención por solicitante.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA. - Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme a lo previsto y regulado en la base décima de la Orden de Bases.

NOVENA. - Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente conforme a lo previsto y regulado en la base decimoprimer de la Orden de Bases.



2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el 15 de febrero de 2027 o el día de la publicación de una nueva convocatoria que la sustituya si fuese anterior.

Las solicitudes se presentarán con posterioridad a la realización, facturación y pago de las acciones objeto de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMA. – Documentación

1. **Documentación de solicitud.** Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Documentación que acredite la personalidad de las sociedades mercantiles que deberán aportar sus estatutos vigentes registrados y documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- b) Declaración responsable del número de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- c) Declaración responsable, según modelo normalizado, de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de *minimis* en los tres años previos de su empresa y de las empresas vinculadas, en su caso.
- d) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en el 25% o más.
- e) Declaración responsable, según modelo normalizado, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 5 de la base cuarta de la Orden de Bases.
- f) Alta censal, salvo autorización al ICECYL para la obtención, y documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable en dicho sentido, con expresión de su amparo normativo.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como de cualquier aspecto relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda, incluidos los acreditados en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, será realizada de oficio por el ICECYL, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del indicado fin.



2. Documentación de Justificación.

A los efectos de justificación de las actuaciones subvencionables, las solicitudes se acompañarán de una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas:

- a) Memoria de actuación justificativa de las acciones realizadas y resultados obtenidos. Memoria normalizada, disponible en el Área Privada - Portal de Cliente - que se genera cuando se completan los datos del proyecto en la aplicación informática
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.
- c) Facturas, o documentos de valor probatorio equivalente, documentos acreditativos del pago efectivo y del adecuado registro contable correspondiente a los gastos objeto de subvención.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- d) Declaración responsable de la no existencia de contrataciones en el proyecto subvencionado con empresas/entidades vinculadas o asociadas a la empresa beneficiaria.

3. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

4. Datos de carácter personal. Se estará a lo previsto en el apartado 7 de la base decimosegunda de la Orden de Bases.

5. La presentación telemática de la documentación no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

DECIMOPRIMERA. - Instrucción del procedimiento

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimotercera de la Orden de Bases.

Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobará que no existen otras subvenciones y/o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto.



DECIMOSEGUNDA. - Resolución, aceptación y pago

1. Resolución. Se estará a lo previsto y regulado en la base decimocuarta de la Orden de Bases.
2. La notificación de la resolución concediendo o denegando la subvención solicitada se realizará, por vía electrónica a cada una de las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las subvenciones concedidas serán publicadas en la página web del ICECYL.
3. Aceptación y solicitud de cobro. Según lo previsto y regulado en la base decimosexta de la Orden de Bases, la solicitud de la subvención conlleva, en su caso, la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria y de las condiciones establecidas en las bases y convocatoria en los términos que fije la resolución de concesión y se entenderá solicitado el cobro.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoquinta de la Orden de Bases.

DECIMOCUARTA. - Renuncias

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoséptima de la Orden de Bases.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimonovena de la Orden de Bases.

